

## Régimen especial simplificado (módulos)

Es un régimen vinculado al régimen de estimación objetiva de IRPF aplicable a determinadas actividades establecidas por Hacienda. Las cuotas que se deben ingresar a Hacienda se calculan en función de determinados elementos como la superficie del local, personal empleado, etc. Es decir, cada trimestre se deberá ingresar la suma de las cuantías de los módulos, calculadas multiplicando la cantidad asignada a cada uno de ellos por el número de unidades del mismo empleadas en la actividad.

En consecuencia, no es posible deducir el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y servicios, sino que la cuota que hay que ingresar será la que se derive directamente de los módulos, con independencia de cuál haya sido en la práctica el IVA repercutido y el soportado.

Es posible renunciar a la aplicación de este régimen, si bien habrá que tener en cuenta que la renuncia tendrá una duración de tres años, durante los cuales, si se ha renunciado, no se podrá volver a tributar por este régimen especial. Adicionalmente, si se ha renunciado a tributar por módulos en IRPF también se entenderá hecha la renuncia para este régimen.

En concreto, las actividades que quedan sujetas a este régimen especial son las relacionadas con determinados comercios, servicios de hostelería, reparaciones, y algunos servicios personales (en la Orden foral 8/2016, de 29 de enero puede encontrar al listado de actividades sujetas a este régimen, los módulos de cada una, y las pautas básicas para su aplicación).